

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, y 422 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce – Coomulfonce- LTDA en contra de Nataly Román Suarez y Zuleydi Tatiana Román Suarez por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$2.750.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifiquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la señora Norma Badillo Ramírez, actúa en el presente trámite de conformidad a su condición de representante legal suplente de la entidad demandante.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

Firma manuscrita de Lizeth Gil Moreno.
LIZETH GIL MORENO
Juez